

CONSTANCIA SECRETARIAL: Caloto – Cauca, quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022), A despacho de la señora Juez, el proceso de SUCESIÓN INTESTADA Y LIQUIDACIÓN CONYUGAL de la radicación. Informando que no ha sido posible oficiar a la DIAN debido a que se desconoce la identificación de los causantes. Sírvase ordenar lo pertinente.

El secretario,



ANDRÉS FELIPE MERA VELASCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CALOTO – CAUCA

Carrera 5 No. 10 – 35 Palacio de Justicia – Tel: 8258052

j02prmcaloto@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROVIDENCIA

: AUTO INTERLOCUTORIO No. 183

AREA

: CIVIL

RADICACION

: PARTIDA No. 2019-00036-00

QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta titular luego de analizar el expediente y lo pretendido, pudo constatar que de los documentos allegados al proceso no se evidencia que los mismo contengan la identificación de los causantes, por lo que se hace necesario requerir a la parte actora para que allegue en un término no mayor de 10 días los datos de identificación de los causantes **BENILDA MESTIZO PACUE Y LINO ZAPATA UL** a fin de continuar con el proceso.

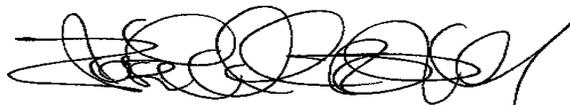
Por lo anteriormente expuesto el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CALOTO CAUCA,**

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que allegue al despacho los documentos relacionados con la identificación de los causantes **BENILDA MESTIZO PACUE Y LINO ZAPATA UL.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZ,



AURA YANNET CARVAJAL MOLINA